

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00069, indicándose que la parte demandante aportó evidencia de notificación electrónica de la parte demandada.

Según la evidencia aportada el mensaje de datos fue recibido el día 08 de mayo de 2023. Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación: 9 y 10 de mayo de 2023.

Término de traslado. Diez (10) días: 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023.

La parte demandada designó apoderado y envió escrito de contestación el día 26 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 325

PROCESO: VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00069

DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA CASTAÑO MONTOYA

DEMANDADO: LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS CHINCHINA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal-Sumario- de la referencia, se advierte que la parte demandada fue notificada electrónicamente según lo reglado en la Ley 2213 de 2022, el día 08 de mayo de 2023, y los términos corrieron tal como se indica en la constancia de secretaría.

Así pues, la demandada designó apoderado judicial, no obstante, presentó escrito de contestación contentivo de excepciones por fuera del término legal concedido, razón por la que no se tendrá por contestada la demanda y en consecuencia no se dará trámite a las excepciones propuestas, en los términos del artículo 97 del Código General del proceso

De otro, lado se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN ALEJANDRO SALAZAR ARENAS, identificado con la cédula No.

1.053.863.602 y Tarjeta Profesional No. 387.449 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandada, de conformidad con el poder conferido.

Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7793ba4a4b2a48e3b3bee68a1b29626ac4e1496fc884a5ba6d2cb6496491ced9**

Documento generado en 29/05/2023 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>